

Secretaría: Señora Juez paso a su despacho el proceso ejecutivo singular con radicado No. 700014003006-2000-00279-00, informando que se recibió oficio en el cual se comunica medida de embargo de remanente. Sírvase proveer.

Sincelejo, 24 de marzo de 2023.

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso. Ejecutivo Singular
Demandante: Jader Duque Gómez
Demandado: Luis Alberto Lorduy Castillo
Radicado No. 700014003006-2000-00279-00

Examinado el proceso, observa el despacho el oficio No. 223 fecha 03 de marzo de 2023, emitido por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Sincelejo, recibido vía correo electrónico, en el cual comunican la medida de embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados, de propiedad del demandado Luis Alberto Lorduy Castillo al interior del proceso ejecutivo singular que acusa la radicación, medida que no es posible consumir, como quiera que existe embargo de remanente dentro del mismo por cuenta de otro juzgado.

Por lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE

No consumir el embargo del remanente al interior del proceso ejecutivo singular que acusa la radicación, ordenado por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Sincelejo, Sucre, por existir embargo de remanente por cuenta de otro despacho judicial. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA
Juez